

**RESOLUCIÓN No. SGR-006-2023**  
**REFORMA GENERAL AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2023**  
**Susana Gonzales Rosado, Mgs.**  
**PREFECTA DEL GUAYAS**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*
- Que**, el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*
- Que**, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”*
- Que**, el Art. 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral”*
- Que**, de conformidad con el Art. 234 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, *“Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo”*
- Que**, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo en su parte pertinente establece: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*
- Que**, mediante Oficio No. PG-DPPI-JHB-0567-2023-OF de fecha 21 de marzo de 2023, suscrito por la Msc. Lcda. Julieta Herrería Barba, Directora Provincial de Planificación Institucional, puso en consideración de los Coordinadores Generales y Directores Provinciales lo siguiente:
- “De conformidad con las atribuciones de la Dirección Provincial de Planificación Institucional estipuladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas, específicamente con el literal “d. Coordinar la formulación, actualización, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan Plurianual, Plan Operativo Anual, Plan Estratégico Institucional y sus respectivos programas y proyectos, a través de la emisión de lineamientos y directrices, en concordancia con la normativa legal vigente”, y en vista del próximo cambio administrativo a efectuarse el 14 de mayo de 2023, se solicita a todas las Direcciones Provinciales, revisar sus respectivos Planes Operativos y verificar la pertinencia/necesidad de sus proyectos, por lo que se deberá remitir hasta el viernes 24 de marzo del presente año, el detalle de los proyectos que serán modificados y/o eliminados con su respectiva justificación, con la finalidad, de ser necesario, proceder a realizar una reforma general al POA 2023”*
- Que**, mediante Oficio No. PG-DPPI-RTA-0736-2023-OF de fecha 06 de abril de 2023, suscrito por la Abg. Rosa Tapia Andino, Directora Provincial de Planificación Institucional (S), puso en consideración de la Máxima Autoridad Provincial lo siguiente:

*"(...)De conformidad con las atribuciones de la Dirección Provincial de Planificación Institucional estipuladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas, específicamente con el literal "d. Coordinar la formulación, actualización, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan Plurianual, Plan Operativo Anual, Plan Estratégico Institucional y sus respectivos programas y proyectos, a través de la emisión de lineamientos y directrices, en concordancia con la normativa legal vigente", por tal razón a través del **Oficio No. PG-DPPI-JHB-0567-2023-OF** de fecha 21 de marzo de 2023, se solicitó a todas las Direcciones Provinciales, se remita el detalle de los proyectos que serán modificados y/o eliminados con su respectiva justificación, con la finalidad, de ser necesario, proceder a realizar una reforma al Presupuesto Institucional y al Plan Operativo Anual 2023.*

*Por lo expuesto y con la finalidad de agilizar dicha reforma, pongo a su consideración la matriz y los informes justificativos, donde se visualizan las modificaciones a realizar en los proyectos del Plan Operativo Anual 2023 de las siguientes Direcciones Provinciales:*

- Concesiones
- Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades
- Desarrollo Productivo
- Estudios y Fiscalización
- Financiero
- Financiamiento y Cooperación Internacional
- Obras Públicas
- Planificación Institucional
- Riego, Drenaje y Dragas
- Talento Humano
- TICS
- Turismo

*Por lo anterior, solicito cordialmente, se autorice lo siguiente:*

1. *Que la Dirección Provincial Financiera revise, valide y emita el informe de viabilidad presupuestaria de las modificaciones propuestas por las Direcciones detalladas anteriormente.*
2. *Que la Dirección Provincial de Compras Públicas proceda con la asignación y validación del CPC y tipo de contratación (de ser el caso).*

*Que una vez que se cuente con la información antes mencionada, la Dirección Provincial de Planificación Institucional proceda con la instrumentación de la reforma del POA 2023; y que, la Dirección Provincial de Compras Públicas proceda con la instrumentación de la reforma del PAC 2023. (...)"*

**Que,** mediante Oficio No. **PG-SGR-03022-2023** de fecha 06 de abril de 2023, solicité a la Ing. Karini Panchano Somoza, Directora Provincial Financiera, y al Abg. Dennis Abril Ortiz, Director Provincial de Compras Públicas, lo siguiente:

*"(...)*

- *La directora provincial Financiera, deberá revisar, validar y emitir el respectivo informe de viabilidad presupuestaria de las modificaciones propuestas por las direcciones detalladas en dicho oficio.*
- *El director provincial de Compras Públicas (E), procederá con la asignación, validación del CPC y tipo de contratación, de ser el caso. (...)"*

**Que,** mediante Oficio No. **PG-DPPI-JHB-0773-2023-OF** de fecha 13 de abril de 2023, suscrito por la Msc. Julieta Herrería Barba, Directora Provincial de Planificación Institucional, en alcance al Oficio No. **PG-DPPI-RTA-0736-2023-OF**, puso en consideración de la Máxima Autoridad lo siguiente:

*"En alcance al **Oficio No. PG-DPPI-RTA-0736-2023-OF** de fecha 06 de abril de 2023, mediante el cual se remitió la matriz y los informes justificativos, donde se visualizan las modificaciones a realizar en los proyectos del Plan Operativo Anual 2023, y en atención al Oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2023-0739-OF de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el Director Provincial de Estudios y Fiscalización, Ing. Jorge Carrillo Tutivén, el cual es un alcance al Oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2023-0602-OF, cumpla en remitir la matriz actualizada para los fines pertinentes"*

**Que,** mediante Oficio No. **PG-SGR-03206-2023** de fecha 13 de abril de 2023, en relación al Oficio No. **PG-DPPI-JHB-0773-2023-OF**, solicité a la Ing. Karini Panchano Somoza, Directora Provincial Financiera, y al Abg. Dennis Abril Ortiz, Director Provincial de Compras Públicas, lo siguiente:

*"(...) En atención a lo expuesto en el oficio Nro. PG-DPPI-JHB-0773-2023-OF, de fecha 13 de abril de 2023, firmado electrónicamente por la Lcda. Julieta Herrería Barba, directora provincial de Planificación Institucional, que guarda relación con el oficio Nro. PG-DPPI-RTA-0736-2023-OF, de fecha 06 de abril de 2023, referente a las modificaciones a realizar en los proyectos del Plan Operativo Anual 2023; al respecto, sirva el presente para autorizar, previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, se realice lo detallado a continuación:*

- *La directora provincial Financiera, deberá revisar, validar y emitir el respectivo informe de viabilidad presupuestaria de las modificaciones propuestas por las direcciones detalladas en dicho oficio.*

• El director provincial de Compras Públicas (E), procederá con la asignación, validación del CPC y tipo de contratación, de ser el caso. (...)"

Que, mediante **Oficio No. 01955-DPF-KPS-2023**, de fecha 14 de abril de 2023, la Ing. Karini Panchano Sornoza, Directora Provincial Financiera, de acuerdo con lo manifestado por la Econ. Ariana Zúñiga Parada, Subdirectora de Presupuesto, en el **Memorando No. 0200-DPF-PRE-2023**, estableció lo siguiente:

"(...) En atención a su **Oficio N° PG-SGR-03206-2023** de fecha 13 de abril de 2023, que guarda relación con el **oficio Nro. PG-DPPI-JHB-0773-2023-OF**, de fecha de fecha 13 de abril de 2023, firmado electrónicamente por la Lcda. Julieta Herrería Barba, Directora Provincial de Planificación Institucional, referente a las modificaciones a realizar en los proyectos del Plan Operativo Anual 2023 y en concordancia con el **Oficio N° PG-SGR-03022-2023** de fecha 06 de abril de 2023 suscrito por Susana González Rosado, Mgs., Prefecta Provincial del Guayas que remite el **Oficio N° PG-DPPI-RTA-0736-2023-OF** de 06 de abril de 2023 suscrito por la Ab. Rosa Tapia Andino Directora Provincial de Planificación Institucional (S), referente a la necesidad de **reformar el Plan Operativo Anual (POA 2023) y Plan Anual de Contratación (PAC 2023) Institucional** de las **Direcciones Provinciales de Concesiones, de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, Desarrollo Productivo, Estudios y Fiscalización, Financiero, Financiamiento y Cooperación Internacional, Obras Públicas, Planificación Institucional, Riego, Drenaje y Dragas, Talento Humano, TICS y Turismo**; por lo tanto al respecto me permito poner a su consideración el **Informe de viabilidad presupuestaria previo a realizar la reforma del Plan Operativo Anual (POA 2023) y/o Plan Anual de Contratación (PAC 2023) Institucional**.

Al respecto, conforme lo indicado en el Memorando No. 0200-DPF-PRE-2023, de fecha 14 de abril de 2023, suscrito por la Econ. Ariana Zúñiga Parada, Mgs., Subdirectora de Presupuesto, se informa el siguiente detalle:

**INFORME DE VIABILIDAD PRESUPUESTARIA DE SUSTENTO PARA LA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA 2023) Y/O PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC 2023) – DIRECCIONES PROVINCIALES DE: CONCESIONES, DE EQUIDAD, EDUCACIÓN, CULTURA Y OPORTUNIDADES, DESARROLLO PRODUCTIVO, ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN, FINANCIERO, FINANCIAMIENTO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS, TALENTO HUMANO, TICS, TURISMO**

**BASE LEGAL**

**CÓDIGO ORGÁNICO ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN**

**"Art. 228.- Agrupamiento del gasto.** - Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado".

**"Art. 231.- Clasificación.** - Los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa vigente en finanzas públicas, clasificarán sus gastos".

**"Artículo 255.- Reforma presupuestaria.** - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

**"Artículo 256.- Traspasos.** - El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades".

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad.

**CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

**"Art. 115.- Certificación Presupuestaria.** - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".

**REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

**"Art. 105.- Modificaciones presupuestarias.** - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la

fuerza de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) trasposos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...).

**"Art. 124.- Ejecución y convalidación de compromisos de años anteriores.** - En el caso de existir compromisos de años anteriores que no generaron obligación total o parcial en el ejercicio clausurarse y que no corresponden a anticipos se deberá asignar el espacio Presupuestario en el grupo de gasto correspondiente en el nuevo ejercicio fiscal que se desea ejecutar, para lo cual la institución deberá reasignar su presupuesto aprobado del año vigente para dicho grupo de gasto. Este proceso no obliga al Ministerio de Economía y Finanzas a incrementar el techo presupuestario institucional".

**"Art. 126.- Obligaciones pendientes de pago.** Las obligaciones que se determinen como legalmente exigibles y que se encuentren pendientes de pago al 31 de diciembre del año correspondiente, deberán reflejarse en la contabilidad de las entidades como una cuenta por pagar, sin perjuicio de afectar al presupuesto con cargo al cual se crearon, y se tomarán en cuenta dentro de las transacciones de caja del año en que se paguen".

## **NORMAS TÉCNICAS DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

### **"2.4.3.2 TIPOS DE MODIFICACIONES**

Para efectos del tratamiento de las modificaciones presupuestarias se entenderá como crédito presupuestario la asignación individualizada de gasto que consta en los presupuestos aprobados de las unidades ejecutoras".

### **"2.4.3.3 INFORME DE SUSTENTO**

El contenido del informe de sustento de toda modificación presupuestaria tanto del Ministerio de Economía y Finanzas como del resto de entidades públicas será de conformidad a las disposiciones establecidas por la autoridad competente".

### **"2.4.3.4 DOCUMENTO DE APROBACIÓN**

Toda modificación presupuestaria será elaborada a través de la herramienta informática creada para el efecto y será aprobada mediante el documento denominado Resolución Presupuestaria por la autoridad competente de acuerdo al tipo de modificación".

## **ANÁLISIS JUSTIFICATIVO**

La Subdirección de Presupuesto procede a comunicar en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a la solicitud de la Máxima Autoridad Institucional, conforme a la propuesta de la Dirección Provincial de Planificación Institucional, con respecto a las modificaciones para la **reforma al Plan Operativo Anual (POA 2023) y/o Plan Anual de Contratación (PAC 2023) de las Direcciones Provinciales que integran la Coordinación General de Gestión Estratégica, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Infraestructura y Coordinación General de Desarrollo Sostenible**, que la propuesta **es viable presupuestariamente para la Reforma al Plan Operativo Anual (POA 2023) y/o Plan Anual de Contratación (PAC 2023) de la Institución**; según el siguiente detalle:

### **Coordinación General de Infraestructura**

- Dirección Provincial de Concesiones
- Dirección Provincial de Obras Públicas
- Dirección Provincial de Estudios y Fiscalización
- Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas

### **Coordinación General de Desarrollo Sostenible**

- Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades
- Dirección Provincial de Desarrollo Productivo
- Dirección Provincial de Turismo

### **Coordinación General Administrativa Financiera**

- Dirección Provincial Financiera
- Dirección Provincial de Talento Humano
- Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación TICS

### **Coordinación General de Gestión Estratégica**

- Dirección Provincial de Financiamiento y Cooperación Internacional

- Dirección Provincial de Planificación Institucional

En la Matriz Anexa (**ANEXO REFORMA POA / PAC 2023**) al presente informe, y conforme al detalle remitido por la **Dirección Provincial de Planificación Institucional**, constan las asignaciones de partidas presupuestarias de los proyectos para las reformas al **Plan Operativo Anual (POA 2023) y/o PAC (2023) de las distintas Direcciones Provinciales de la Coordinación General de Gestión Estratégica, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Infraestructura y Coordinación General de Desarrollo Sostenible**; así como el detalle de los recursos liberados conforme a la propuesta de la Dirección Provincial de Planificación Institucional, los mismos que se encuentran divididos por Programas Presupuestarios.

Además, es necesario señalar que en la presente reforma **SI** existen traspasos de créditos entre las partidas presupuestarias del **Programa 41: Transporte y Comunicaciones**, que no afectan los techos presupuestarios aprobados en el **Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023**, de acuerdo a lo establecido en el **Art. 256 del COOTAD**. Los traspasos de crédito se detallan a continuación:

**TRASPASOS DE CRÉDITO. ART. 256 DEL COOTAD  
PROGRAMA 41: TRANSPORTE Y COMUNICACIONES**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	VALOR CODIFICADO USD\$	AUMENTO USD\$	DISMINUCIÓN USD\$	NUEVO CODIFICADO USD\$
417501050000	TRANSPORTE Y VÍAS	\$89.130.302,51	\$0,00	\$3.630.007,00	\$85.500.295,51
417801040000	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	\$200.000,00	\$100.000,00	\$0,00	\$300.000,00
417505010000	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	\$27.359.275,39	\$3.309.778,26	\$0,00	\$30.669.053,65
417801010000	A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	\$0,00	\$220.228,74	\$0,00	\$220.228,74
<b>TOTAL, USD \$</b>		<b>\$116.689.577,90</b>	<b>\$3.630.007,00</b>	<b>\$3.630.007,00</b>	<b>\$116.689.577,90</b>

**DEMOSTRACIÓN DE LA VIABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Me permito indicar que la propuesta es viable presupuestariamente y que, **SI** es necesario realizar traspasos de crédito de egresos del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023, entre las partidas presupuestarias del **Programa 41: Transporte y Comunicaciones**, sin que se afecten los techos presupuestarios aprobados, en concordancia con el **Art. 256 del COOTAD**.

**EFFECTOS EN LA COMPOSICIÓN INSTITUCIONAL**

La propuesta a realizarse **NO** afecta la composición institucional, el financiamiento ni la naturaleza económica de la Institución, debido a que no se están modificando el monto presupuestado de egresos en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023.

**AFECTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN FINANCIERA CUATRIMESTRAL**

La reforma propuesta, **SI** afecta la programación cuatrimestral, debido a que se están realizando reformas a varios proyectos del Plan Operativo Anual (POA 2023) y Plan Anual de Contratación (PAC 2023) de las Direcciones provinciales de la Coordinación General de Gestión Estratégica, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Infraestructura, y Coordinación General de Desarrollo Sostenible.

**RECOMENDACIONES PARA LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

En virtud de lo expuesto, y acogiendo la sugerencia citada en el Memorando No. 0200-DPF-PRE-2023, de fecha 13 de abril del 2023, suscrito por el Econ. Ariana Zúñiga P., Mgs., Subdirectora de Presupuesto, se procede a emitir la viabilidad presupuestaria y solicito muy amablemente a usted la autorización para la respectiva instrumentación de la **Resolución de Reforma al Plan Operativo Anual POA y/o Plan Anual de Contratación PAC 2023**, de conformidad con lo establecido en los **Art. 255 y Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, COOTAD.**"

Que, mediante oficio No. **PG-SGR-03334-2023** de fecha 18 de abril de 2023, autoricé a la Directora Provincial de Planificación Institucional, Lcda. MSc. Julieta Herrería Barba, previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, la instrumentación de la resolución de reforma al Plan Operativo Anual (POA 2023) de la Prefectura del Guayas.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la reforma al PLAN OPERATIVO ANUAL 2023 (POA 2023) de la Prefectura del Guayas, cuyo detalle se encuentra anexo a la presente resolución, habiéndose elaborado en función de las necesidades y objetivos institucionales con sujeción a los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.- DISPONER** a las Direcciones Provinciales de Planificación Institucional y Financiera, con el apoyo de las demás Coordinaciones y Direcciones de la Prefectura del Guayas, la ejecución, monitoreo y evaluación del presente Plan Operativo Anual 2023, acatando la normativa legal vigente.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección Provincial Financiera, realice y apruebe la reforma correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SGP).

**Artículo 4.- DISPONER** a la Dirección Provincial de Secretaría General se encargue de la publicación de la presente resolución conforme a sus competencias y notificar de la misma a todas las Coordinaciones Generales y Direcciones Provinciales.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Dirección Provincial de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución como sus habilitantes en el portal institucional de la Prefectura del Guayas.

Es dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

**Susana González Rosado, Mgs.  
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS**

<b>Elaborado por:</b>	Ing. Javier Luna Rodríguez <b>Gestor de Planificación (E)</b>	
<b>Revisado por:</b>	Abg. Celeste Neira Anda <b>Gestora de Planificación</b>	
	Lcda. Julieta Herrera Barba <b>Directora Provincial de Planificación Institucional</b>	